



# Resolución Jefatural

**N° 048 - 2012 - INDECI**  
**24 de Febrero 2012**

**VISTOS:** El Informe N° 06-2011-INDECI/18.0 de fecha 09.DIC.2011 emitido por la Dirección Regional INDECI Sur Oriente (DRI-SO), el Informe N° 009-2011-INDECI/16.7 de fecha 14.DIC.2011 emitido por la Dirección Regional INDECI-Sierra Centro (DRI-SC), Memorándum N° 689-2011-INDECI/15.0 de fecha 16.DIC.2011 emitido por la Dirección Regional INDECI Norte (DRI-N), el Informe N° 006-2011-INDECI/4.0 del 21.DIC. 2011 y el Informe N°02-2012-INDECI/GHOC del 20.FEB.2012, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, dispuestos por Ley N° 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, es alcanzar un Estado Descentralizado y Desconcentrado, con la finalidad de obtener niveles de eficiencia y eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM, "Las Direcciones Regionales de Defensa Civil son órganos desconcentrados del INDECI que asesoran y supervisan las acciones de Defensa Civil dentro de su jurisdicción. Su número y el ámbito geográfico donde ejercen su jurisdicción se definen por Resolución Jefatural". Asimismo el artículo 76°, inciso p) del acotado Reglamento, establece que la Alta Dirección, puede asignar a las Direcciones Regionales, otras funciones;

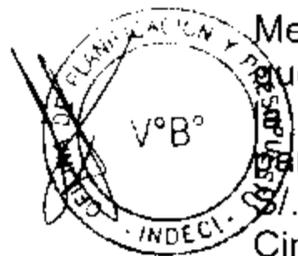


Que, en el contexto de las disposiciones precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI de fecha 31.Jul.2008, se aprobó la Directiva 007-2008-INDECI/4.0 "Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", con la finalidad de adecuar las funciones de la Direcciones Regionales de Defensa Civil a los cambios producidos en el marco normativo del proceso de descentralización y regionalización, así como actualizar la disposición interna que formaliza la nueva estructura orgánica y los cargos que corresponden a cada órgano desconcentrado del INDECI, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

Que, mediante los documentos de Vistos, los Directores Regionales del INDECI, en el marco del proceso de descentralización del Estado, la transferencia de funciones efectuada por el INDECI, así como los nuevos retos y responsabilidades de cumplimiento obligatorio establecidos por la Ley N° 29664 y las disposiciones establecidas por Ley N° 28927 y la Ley N° 29812, se debe desarrollar las actividades que conllevan al logro eficiente del presupuesto por resultados (PpR), para lo cual deben brindar asistencia técnica y apoyar al desarrollo de capacidades de autoridades y funcionarios del gobierno regional como del gobierno local, exponen la necesidad de potenciar los Órganos Desconcentrados de esta Entidad y proponen la reactivación de las Direcciones Regionales del INDECI en el Departamento de Huánuco, Huancavelica, y progresivamente en los Departamentos de Cajamarca, Apurímac, Cerro de Pasco y Moquegua, por lo que debe emitirse el resolutive respectivo;



Que, con el Informe N° 02-2012-INDECI/GHOC, remitido con el Memorándum N° 252-2012-INDECI/4.0, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que se ha solicitado mediante el Oficio N° 233-2012-INDECI/4.0 de fecha 20.ENE.2012 a la Presidencia del Consejo Ministros – PCM, una Demanda Adicional de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, correspondiente al Pliego N° 006: INDECI, por la suma de S/. 33 723 652.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);



Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto; señala que se dará prioridad para la reactivación a las Direcciones Regionales del INDECI de los Departamentos de Huánuco y Huancavelica; y en forma progresiva se estarían desarrollando e implementando las Direcciones Regionales del INDECI en los Departamentos de Cajamarca, Apurímac, Cerro de Pasco y Moquegua;



Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto; resulta necesaria la reactivación de los Órganos Desconcentrados del INDECI, que incluya las Direcciones Regionales del INDECI en los Departamentos de Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Apurímac, Cerro de Pasco y Moquegua;

Que, el Jefe Institucional está facultado para determinar el número y el ámbito jurisdiccional de las direcciones regionales del INDECI mediante Resolución Jefatural;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y Decreto Supremo N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la Reactivación como Órganos Desconcentrados del INDECI a la Dirección Regional INDECI - Huánuco y a la Dirección Regional INDECI- Huancavelica, cuyo ámbito jurisdiccional será los departamentos del mismo nombre.

**Artículo 2º.-** Asignar a la Dirección Regional INDECI–Sierra Centro, las funciones de supervisión y control de las acciones de las Direcciones Regionales INDECI, cuya reactivación se aprobó en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones Regionales del INDECI – Huánuco y la de Huancavelica, adecuarán se estructura orgánica y funcional a las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, en forma progresiva, de acuerdo a los lineamientos que a este efecto se establezcan en forma específica para cada Dirección Regional reactivada.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con cada Dirección Regional a que se refiere el artículo precedente, la ejecución de las acciones que se requiere para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Autorizar la Reactivación como Órganos Desconcentrados del INDECI a las Direcciones Regionales INDECI que a continuación se detallan, y cuyo desarrollo e implementación se realizará en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad y previsión presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

Direcciones Regionales INDECI	
Cajamarca	Dirección Regional INDECI -- Norte
	Dirección Regional INDECI - Sur
Apurímac	Oriente
Cerro de Pasco	Dirección Regional INDECI - Sierra Centro
Moquegua	Dirección Regional INDECI - Sur

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Planificación y presupuesto, la elaboración del proyecto de modificatoria de la Directiva N° 007-2008-INDECI/4.0 "Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI, a efecto de adecuarlo a la Ley N° 29664 y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) e intranet, a fin que tomen conocimiento de su contenido.

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada a la Presidencia del Consejo de Ministros, a las Direcciones Regionales INDECI - Sierra Centro, Norte, Sur Oriente, Sierra Centro, y Sur; y se notifique a todas las Unidades Órganos del INDECI.



Regístrese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

